



RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2013 DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE MODIFICA LA RELACIÓN DE FUNCIONARIOS HABILITADOS DE ESTA UNIVERSIDAD PARA LA IDENTIFICACIÓN O AUTENTICACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA EL ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO Y A LAS RESTANTES ACTUACIONES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS PROPORCIONADOS EN SU ÁMBITO

El artículo 17.1 del Reglamento por el que se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y se regula su funcionamiento, así como determinadas cuestiones generales para la prestación electrónica de servicios por la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno del 17 de octubre de 2011, establece que para el acceso a las actuaciones, procedimientos y servicios que se presten a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en particular para la presentación de documentos ante su Registro Electrónico, las personas físicas podrán identificarse o autenticarse por medio de funcionario público habilitado conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en sus reglamentos de desarrollo.

En aplicación de este artículo, la Gerencia de esta Universidad por Resolución de 25 de octubre de 2012, habilitó a los siguientes funcionarios para la identificación y autenticación de los ciudadanos para el acceso al Registro electrónico y a los restantes servicios electrónicos proporcionados en su ámbito:

- Esther Lodos Cuyás
- M^a Jesús Noda Talavera
- Carmen Matilde Rodríguez Rodríguez
- Francisca Mercedes Marrero Padilla
- María Mederos Reyes

Debido a cambios en el personal del Registro General, es necesario modificar la lista de funcionarios habilitados.

En consecuencia, esta Gerencia conforme a lo establecido en el artículo 3.4.j) del Reglamento mencionado, por el que se le atribuye la competencia para la habilitación de funcionarios públicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la identificación o autenticación de los ciudadanos para el acceso al Registro Electrónico y a las restantes actuaciones, procedimientos y servicios electrónicos proporcionados en su ámbito, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

RESUELVE

Primero: Dar de baja como funcionaria habilitada para la identificación o autenticación de las personas físicas para el acceso al Registro Electrónico y a las restantes actuaciones, procedimientos y servicios electrónicos proporcionados en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a doña Carmen Matilde Rodríguez Rodríguez

PÁGINA 1 / 2	ID. DOCUMENTO uLwt7m5s.kGRG5NzsRqX.A\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
52844931Q CONRADO JESÚS DOMÍNGUEZ TRUJILLO		09/10/2013 12:50:12	MzMwNg==	



Segundo: Habilitar a la funcionaria Yolanda Salguero Capilla, con destino en la Oficina Técnica de la Administración Electrónica situada en el Edificio de Ingenierías (Módulo B) para la identificación o autenticación de las personas físicas para el acceso al Registro Electrónico y a las restantes actuaciones, procedimientos y servicios electrónicos proporcionados en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero: La relación de funcionarios habilitados en esta Universidad queda de la siguiente manera:

DNI	NOMBRE/APELLIDOS	UBICACIÓN
42805466	Esther Lodos Cuyas	Registro General. Edificio de Servicios Administrativos, c/ San Roque nº 1. Las Palmas de Gran Canaria.
43641851	Francisca Mercedes Marrero Padilla	
42845610	María Jesús Noda Talavera	
42752704	María Mederos Reyes	Administración de la Delegación de la ULPGC en Lanzarote, c/ Rafael Alberti nº 50.
18201134	Yolanda Salguero Capilla	Oficina Técnica de Administración Electrónica. Edificio de Ingenierías (Módulo B). Campus de Tafira s/n.

Cuarto: La identificación y autenticación por el funcionario público se efectuará mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados y admitidos para su uso en la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto: Esta habilitación solo será eficaz cuando el ciudadano haya manifestado su consentimiento de forma expresa, debiendo quedar constancia del mismo para los casos de discrepancia o litigio.

Sexto: La habilitación no podrá alcanzar a las notificaciones que deban practicarse a los ciudadanos.

Séptimo: La nueva relación de funcionarios habilitados y la localización de sus puestos de trabajo se publicarán en la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2013.

EL GERENTE, Conrado Domínguez Trujillo

PÁGINA 2 / 2	ID. DOCUMENTO uLwt7m5s.kGRG5NzsRqX.A\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
52844931Q CONRADO JESÚS DOMÍNGUEZ TRUJILLO		09/10/2013 12:50:12	MzMwNg==	